

## CONTEXTO: CONFLICTO ARMADO, TIERRAS Y DESPLAZAMIENTO



El desplazamiento forzado se ha considerado de manera general como una consecuencia del conflicto armado; hoy por hoy, la larga experiencia en el tratamiento del tema y los abundantes datos, sugieren que además debe tratarse también como una estrategia de guerra en sí mismo.

“...en muchas regiones del país la expulsión de poblaciones enteras de sus territorios ha sido practicada por los grupos paramilitares y los agentes estatales como parte de una estrategia de control social y económico... En estos casos, desplazar a los habitantes de una región ha estado íntimamente ligado al despojo de la tierra y al control territorial para propiciar el narcotráfico y la apropiación de la riqueza de los megaproyectos económicos”<sup>6</sup>.

El desplazamiento como estrategia de guerra busca la desarticulación de las organizaciones sociales, el control de los poderes locales, el control de zonas estratégicas de recursos de diversa índole, el control de regiones beneficiarias de programas de desarrollo y megaproyectos, el control de los negocios lícitos e ilícitos y, el acaparamiento de la propiedad de la tierra, entre otras.

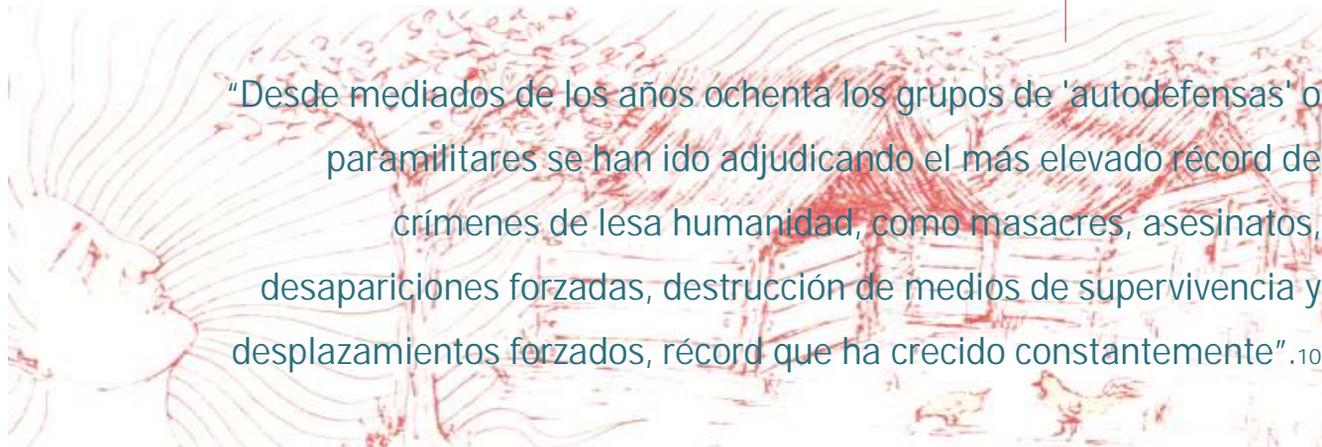


6. Iván Cepeda, Investigador y defensor de derechos humanos, director de la Fundación Manuel Cepeda Vargas y miembro del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, “Ocho propuestas para la no repetición de los crímenes atroces y el desplazamiento forzado en Colombia”. IV Jornadas Abiertas. Tierra y desplazamiento en Colombia: crisis humanitaria por el control del territorio, 20, 21 y 22 de abril de 2006

“Pero también existe una economía política más profunda, ya que el desplazamiento también es causado por poderosos intereses locales que se apoyan en formas de coacción violenta para inducir al despojo de tierras, al desdoblamiento de zonas económicas estratégicas y a su utilización ilegal, a la apropiación de plusvalías en proyectos de infraestructura, a la destrucción y la desactivación de procesos de organización social de las comunidades, al desarraigo cultural y a la supresión de la pluralidad política”<sup>7</sup>

7. Marco Alberto Romero, presidente de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, (Codhes), “Desplazamiento forzado, paz y reforma social”, IV Jornadas Abiertas. Tierra y desplazamiento en Colombia: crisis humanitaria por el control del territorio, 20, 21 y 22 de abril de 2006.  
8. Codhes, “Derechos humanos: desplazados por violencia en Colombia”, 1995.  
9. [http://www.disaster-info.net/desplazados/documentos/sdsvalle/Capitulo1\\_1.htm](http://www.disaster-info.net/desplazados/documentos/sdsvalle/Capitulo1_1.htm) y Le Monde Diplomatique, Edición Colombia, febrero de 2007.  
Disponibile en: <http://www.eldiplo.info/mostrarticulo.php?id=435&numero=53>  
10. <http://www.reliefweb.int/library/documents/2004/cin-col-31dec1.pdf>.

El desplazamiento forzado, como un fenómeno, se estudia desde 1985<sup>8</sup> cuando aparecen los llamados grupos de autodefensa o paramilitares que comienzan una abierta disputa por los territorios antes “controlados” por los grupos guerrilleros. Las primeras masacres cometidas por estos grupos dieron origen a su vez a los primeros desplazamientos documentados<sup>9</sup> y, desde entonces, la violencia y el terror desplegados por unos y otros han causado que millones de personas, de manera individual o colectiva, abandonen sus lugares de origen, sus propiedades y medios de sustento.



“Desde mediados de los años ochenta los grupos de 'autodefensas' o paramilitares se han ido adjudicando el más elevado récord de crímenes de lesa humanidad, como masacres, asesinatos, desapariciones forzadas, destrucción de medios de supervivencia y desplazamientos forzados, récord que ha crecido constantemente”.<sup>10</sup>

11. María Victoria Duque, representante del Área de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), "Desplazados y desterrados... Un desafío en marcha". IV Jornadas Abiertas. Tierra y desplazamiento en Colombia: crisis humanitaria por el control del territorio, 20, 21 y 22 de abril de 2006.

A medida que el desplazamiento se ha intensificado en sus proporciones, y el conflicto se ha generalizado en la mayor parte del territorio nacional, se ha hecho evidente también que el abandono de la tierra de los desplazados alcanza grandes proporciones y entraña graves consecuencias tanto para las víctimas como para la sociedad en general

"Ahora bien, si se tiene en cuenta que de alrededor de dos millones de desplazados, el 60% reporta algún tipo de tenencia de tierra, tendríamos algo así como 1'200.000 personas desplazadas y despojadas de su propiedad"<sup>11</sup>.

La primera consecuencia del desplazamiento es la pérdida de los medios de sustento habituales o tradicionales de los desplazados, la pérdida de los bienes y su patrimonio.

Otra consecuencia es la ocupación paulatina de las tierras de los desplazados por otras personas a lo largo de estos veinte años, las dificultades para aclarar los derechos de unos y otros sobre la misma<sup>12</sup> y el riesgo que corren los desplazados de perder estos derechos. Mucho más si se establece la reducción del plazo de

Otra consecuencia del abandono forzado de la tierra es la usurpación de ésta por parte de actores armados, narcotraficantes o terratenientes, revestida de legalidad mediante el poder y la influencia de actores armados y del narcotráfico sobre las personas y las autoridades. Este poder ha servido para hacer firmar documentos bajo amenaza a los campesinos, y para legalizar documentos falsos, o formas ilegales de apropiación de las tierras.

12. Los derechos que se ejercen sobre la tierra son: propiedad, posesión, tenencia y ocupación. La tierra en sí misma no es considerada un derecho humano en ningún instrumento nacional o internacional

La usurpación, en unos casos, es la consecuencia del desplazamiento, pero en muchos otros es la causa de éste. Aquí no se trata de la ocupación de las tierras por otros campesinos sin tierra, que lógicamente ocurre a medida que el abandono se prolonga, sino del hecho de que actores armados provoquen el desplazamiento con la intención de apropiarse ellos mismos o facilitar a otros la apropiación de las tierras de sus víctimas, como viene ocurriendo en la actualidad, a medida que el conflicto armado evoluciona y como producto de la relación entre este fenómeno y el del narcotráfico.

“Se calcula que los narcotraficantes, incluyendo los grupos armados ilegales, se han apropiado de casi un 50% de las mejores tierras del país, mientras que según un estudio patrocinado por el PNUD y la Dirección Nacional de Estupefacientes, el 70% de los propietarios, especialmente pequeños campesinos, sólo posee el 5% de las tierras de mejor calidad”.<sup>13</sup>

---

13. María Victoria Duque, doc. cit.



A través de la violencia, el terror y el desplazamiento se ha operado el despojo de varios millones de hectáreas de tierra que estaban en manos de los campesinos, en su mayoría pequeños productores, configurando una contrarreforma agraria que supera los alcances de la reforma agraria.<sup>14</sup> Esta contrarreforma agraria tiene varios componentes:

1. La usurpación violenta, el despojo y la legalización de la propiedad así adquirida.
2. La apropiación de tierras que fueron objeto de reforma agraria, como unidades productivas familiares, proyectos asociativos o titulaciones colectivas, es decir, tierra que ya había sido adjudicada por el entonces Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora).
3. La adjudicación, por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), de tierras que habían sido objeto de reforma agraria y pertenecían a población desplazada, a miembros de grupos armados<sup>15</sup> y a desmovilizados.
4. El cambio en el uso de la tierra, que pasó de cultivos de pancoger en pequeñas unidades productivas, al monocultivo industrial y la ganadería, en grandes extensiones de tierra.

14. "Codhes estima, según lo reportado por los hogares desplazados, que alrededor de 4 millones de hectáreas han sido abandonadas por motivos de la guerra, cifra tres veces mayor que la cantidad redistribuida por el gobierno a través de reformas agrarias desde 1961". María Victoria Duque, doc. cit.  
15. Este dato se ha recogido en la Costa Atlántica en trabajo de campo de apoyo a desplazados.



16. "Añorando el hogar. Devolución de la tierra a la población internamente desplazada en Colombia".

Disponible en: <http://www.lawg.org/docs/Longing4Home span.pdf>

17. "Comunidades negras, con una legendaria propiedad colectiva de tierras, han sido desplazadas, y las que han regresado encontraron que en sus tierras ahora se desarrollan megaproyectos agrícolas. Según la Defensoría del Pueblo, en territorios colectivos de las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó, hay más de 20.000 hectáreas afectadas por cultivos de palma de aceite y por ganadería." . María Victoria Duque, doc. Cit.

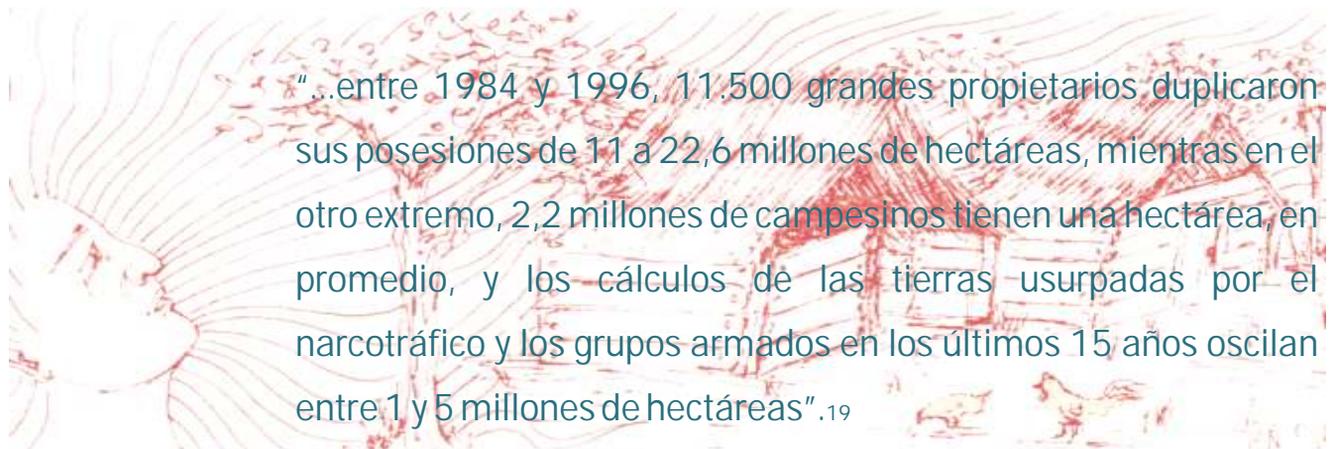
18. Estos derechos también quedan desconocidos en el proyecto de ley de desarrollo rural.

19. Marco Alberto Romero (Codhes), cita a: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Informe de Desarrollo Humano, "El conflicto, callejón con salida", Bogotá, 2003.

"Codhes estima que entre 1995 y 2003 las personas fueron forzadas a abandonar al menos 4,8 millones de hectáreas de tierra. El contralor general estima un total de 2,6 millones de hectáreas, mientras que un consultor contratado por la agencia gubernamental Acción Social, estima 6,8 millones. Los estimados de cuánta de esta tierra está actualmente en posesión de paramilitares también varían. La Conferencia Episcopal de Colombia, Secretariado Nacional de Pastoral Social, estima que al menos 1,2 millones de hectáreas permanecen en las manos de los paramilitares"<sup>16</sup>.

También se ha despojado de sus tierras y territorios a comunidades negras<sup>17</sup> e indígenas cuyos derechos se suponían protegidos<sup>18</sup> por medio del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y la Ley 21 de 1991 que lo ratificó; la Constitución; la Ley 160 de 1994 o de Reforma Agraria, sobre reforma agraria y dotación de tierras para comunidades indígenas y negras; el Decreto 2164 de 1995 sobre resguardos indígenas; la Ley 70 1993 o ley de comunidades negras; el Decreto 1745 de 1995 reglamentario de la Ley 70, y el Decreto 250 de 2005 sobre constitución, ampliación y saneamiento de territorios colectivos y titulación, entre otras.

"...entre 1984 y 1996, 11.500 grandes propietarios duplicaron sus posesiones de 11 a 22,6 millones de hectáreas, mientras en el otro extremo, 2,2 millones de campesinos tienen una hectárea, en promedio, y los cálculos de las tierras usurpadas por el narcotráfico y los grupos armados en los últimos 15 años oscilan entre 1 y 5 millones de hectáreas"<sup>19</sup>.



Este proceso ha conducido también a la concentración de la propiedad de la tierra y al cambio de vocación en su uso, hacia el monocultivo de tipo agroindustrial y los cultivos ilícitos.

“El trasfondo de la conquista del territorio ha sido el control de las millonarias ganancias provenientes de los megaproyectos que se desarrollan en la región: tres concesiones para la explotación de yacimientos petrolíferos, y la veta de carbón ubicada entre Sardinata y La Gabarra. La apropiación de la tierra ha servido para el cultivo de la palma aceitera, al cual han sido destinadas 6.000 hectáreas de un proyecto que busca llegar a 20.000”.<sup>20</sup>

Esta contrarreforma agraria es una de las consecuencias del conflicto armado y del desplazamiento forzado que afectan a la sociedad y al país, debido a que por este medio se profundizan las desigualdades sociales y la inequidad en la distribución de los medios de producción y la riqueza, se aumenta la pobreza y se modifica la proporción entre la población urbana y rural<sup>21</sup>, aumentando las cifras de población marginada en las ciudades y la demanda en los diferentes servicios sociales.

20. Iván Cepeda Castro, “Las fosas comunes en el Catatumbo”, El Espectador, domingo 2 de julio de 2006

21. En el censo de 1973 la población rural alcanzaba el 40,74%, en 1985 el 34,70%, en 1993 el 31,32%, y en 2005 llegó al 25%. El total de población rural en el censo de 2005 (10.524.226 personas), es apenas superior al de 1985 (10'433.771 personas). Disponible en: [http://www.dane.gov.co/files/censo2005/censo\\_1964.pdf](http://www.dane.gov.co/files/censo2005/censo_1964.pdf)



A través del despojo de la tierra a los desplazados se legitima también el “estado de cosas inconstitucional”<sup>22</sup> configurado por el desplazamiento forzado, que se observa en:

- \* El despojo de las tierras y las condiciones de miseria de las víctimas que han perdido el sustento.
- \* Las dificultades que tienen los desplazados a la hora de comprobar sus derechos sobre la tierra e intentar protegerlos, porque en el país su tenencia, en una gran proporción, no está debidamente sustentada o legalizada.
- \* La evolución de las normas sobre extinción de dominio que dejan cada vez mayor espacio para que los desplazados pierdan prontamente sus derechos sobre la tierra.<sup>23</sup>
- \* La ausencia de medidas de protección efectivas ante el despojo, pues sólo desde hace muy poco se han expedido algunas normas que intentan proteger el patrimonio de la población desplazada<sup>24</sup>, por lo que los desplazados más antiguos no han tenido acceso a un medio efectivo de protección de sus tierras.
- \* Los proyectos de reformas agrarias<sup>25</sup> que pretenden la legalización del despojo y apuntan hacia la legalización de formas ilegales de tenencia, muchas de las cuales están asociadas al conflicto armado o se han presentado exclusivamente en medio de él, afectando en especial la tierra de los desplazados, sean éstos campesinos, indígenas o negros.

22. Corte Constitucional, sentencia T-025 de 2004. Después de esta sentencia, la Corte Constitucional ha evaluado que el “estado de cosas inconstitucional” persiste. Ver Auto 218 de 2006 de la Corte Constitucional.  
23. Mediante la Ley 791 de 2002 los términos para las diversas prescripciones que existían en la legislación colombiana se redujeron de veinte a diez años.  
24. Ley 387 de 1997 y Decreto 250 de 2005, para la protección individual del derecho a la tierra; y decretos 2007 de 2001 y 250 de 2005, para la protección colectiva de los derechos a la tierra y el territorio.  
25. Proyecto de ley 30 de 2006, Estatuto de Desarrollo Rural.



“Algunas de las modalidades de la adquisición ilegal de tierras incluyen: el uso del testaferro, la venta ilegal de tierras a través de la estafa, la escritura sin registro, la venta obligada de tierras a un precio inferior al comercial, la fragmentación de terrenos para evitar el rastreo de recursos y el despojo violento”<sup>26</sup>.

Los derechos sobre la tierra aseguran el disfrute de muchos otros derechos, especialmente los económicos, sociales y culturales, por lo que el Estado, a través de la Constitución, se compromete a asegurar el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, especialmente para los trabajadores agrarios, sea en forma individual o colectiva. Sin embargo, lejos de cumplirse esta premisa, el desplazamiento forzado y el despojo de la tierra profundizan las desigualdades y la injusticia respecto al acceso y uso de la misma, y las relacionadas con la dificultad para demostrar adecuadamente la calidad de esos derechos.

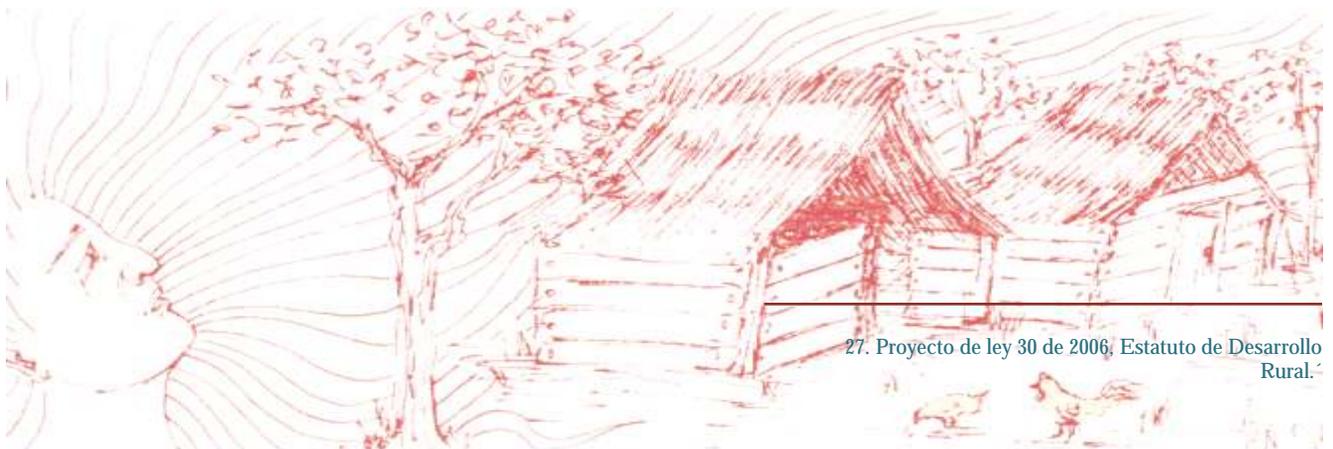
---

26. María Victoria Duque, doc.



Algunos de los más recientes esfuerzos del Estado para dar atención a la población desplazada están relacionados con la expedición de normas que permitan proteger los derechos de las víctimas sobre la tierra; al respecto son varias las dificultades que se presentan:

- \* En primer lugar, la continuidad del conflicto armado y de la estrategia del desplazamiento forzado, y la persistencia de las ocupaciones de tierras de los desplazados (propiedades individuales y colectivas) a través de formas no legales.
- \* Los intentos por legalizar los derechos sobre la tierra apropiada violentamente.<sup>27</sup>
- \* Las dificultades y deficiencias en el registro de las propiedades de las víctimas, y la ausencia de datos de esta naturaleza durante muchos años en el registro de desplazados.
- \* Las normas que excluyen a grandes cantidades de población del reconocimiento de su calidad de desplazados, como ocurre con los que huyen por fumigaciones.
- \* La tardanza del Estado en incorporar efectivamente a la normatividad interna los principios sobre reparación, restitución de viviendas, tierras y patrimonio, y de los derechos de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones, entre otros instrumentos que buscan la defensa integral de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado, que constituye un crimen de lesa



27. Proyecto de ley 30 de 2006, Estatuto de Desarrollo Rural.

Si las rutas legales para la protección de los derechos de los desplazados sobre la tierra encuentran dificultades para su aplicación, la situación es mucho peor con respecto al patrimonio, la vivienda y los bienes en general, debido a la ausencia de mecanismos legales para su garantía, para la restitución o para la reparación de quienes han sido despojados.

Las rutas individual y colectiva de protección de los derechos sobre la tierra y el territorio<sup>28</sup> se refieren únicamente a inmuebles y territorios rurales, y no hacen mención de las viviendas ni de los bienes muebles, al tiempo que excluyen explícitamente la protección de inmuebles urbanos. Los bienes muebles e inmuebles de los desplazados están protegidos por la Ley 387 de 1997, en el sentido de que su propiedad no prescribe por abandono o pérdida, sin embargo, no existen normas para amparar o proteger de manera efectiva la mayoría de estos bienes.



28. Ley 387 de 1997, y decretos 2007 de 2001 y 250 de 2005.